

CUADRO RESUMEN

1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

Central Provincial de Compras de Jaén.

Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Jaén, en virtud de la Resolución de 20 de enero de 2022 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos.

2.- CENTROS PETICIONARIOS VINCULADOS AL CONTRATO:

Hospital Médico Quirúrgico del Hospital Universitario de Jaén

3.- REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (nº expediente): PASA 1253/2024

4.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PLIEGO POR EL QUE SE RIGE:

4.1.- Procedimiento de Adjudicación: Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado

4.2.- Identificación del P.C.A.P.: Específico. Servicio mediante la presentación electrónica de ofertas.

Se propone usar para esta licitación un pliego a la vista de que en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud aún no se dispone del modelo de pliego correspondiente al presente contrato y procedimiento de adjudicación.

4.3.- Tramitación: Ordinaria

5.- OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto de la presente contratación es el Servicio de dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación en materia de seguridad y salud en la “OBRA DE REFORMA DE LA PLANTA DE SALUD MENTAL DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN”

5.1.- CPV:

71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.

5.2. - El objeto de la presente contratación será ofertado: A la totalidad

5.3.- Necesidades administrativas a satisfacer y factores a tener en cuenta:

En el ámbito de las competencias de Ordenación Sanitaria que ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Servicio Andaluz de Salud tiene como objetivo fundamental la prestación eficaz de la Atención Sanitaria al conjunto de los ciudadanos andaluces.

La mejora de las prestaciones sanitarias a la población andaluza pasa ineludiblemente por una potenciación y, en su caso, adecuación a las infraestructuras físicas en las que se desarrollan las diferentes actividades sanitarias, permitiendo así una mejora global de los estándares de calidad que se ofertan (accesibilidad, confort, seguridad, etc.).

Por todo ello, es necesario contar con un soporte de infraestructuras acorde con las actuales necesidades sanitarias y por tanto se hace preciso ejecutar inversiones destinadas no solo al mantenimiento de las instalaciones existentes, sino también para la mejora, ampliación y humanización de los espacios e instalaciones.

Uno de los objetivos previstos, es la obra de reforma de la planta de salud mental del Centro de Diagnóstico y Tratamiento del Hospital Universitario de Jaén.

La Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación en materia de seguridad y salud de la OBRA DE REFORMA DE LA PLANTA DE SALUD MENTAL DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN, se ha de llevar a cabo el base al proyecto redactado por el arquitecto D. Asier Caño Arbaiza para la correcta ejecución de la obra. Una vez conocida la programación real de las obras proyectadas, se hace necesario llevar a cabo la contratación de los referidos servicios, al ser su objeto adecuado y preciso para los fines del Servicio Público del Organismo.

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato de Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, queda condicionado al plazo de ejecución del contrato de obra al que está vinculada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.7 de la LCSP.

7.- PRÓRROGA: No procede

8.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO:

8.1.- Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 5.631,67.-€

- IVA (21 %): 1.182,65 -€

- Presupuesto base de licitación: (IVA incluido): 6.814,32.-€

Desglose por conceptos:

REFORMA PLANTA SALUD MENTAL DEL HUJ	IMPORTE SIN IVA	IVA	TOTAL
DIRECCION FACULTATIVA	2.662,73	559,17	3.221,90
DIRECCION EJECUCION	2.662,73	559,17	3.221,90
CSS	306,21	64,31	370,52
TOTAL	5.631,67	1.182,65	6.814,32

De acuerdo con el artículo 100.2 de la LCSP se detallan los costes directos e indirectos para la determinación del precio de licitación.

COSTES DIRECTOS: 5.124,82 €

COSTES INDIRECTOS: 506,85 €

COSTES TOTALES: 5.631,67 €

Este presupuesto base de licitación se considera adecuado a los precios del mercado y no se establece

desagregación por género, por lo que no existen diferencias por este motivo.

A partir del Presupuesto de Ejecución Material conocido de la obra, y mediante la aplicación de determinados coeficientes correctores en función de varios factores como la superficie construida total obtenida del programa funcional de necesidades, o la complejidad de la actuación, se obtiene de forma objetiva la cuantía de los honorarios profesionales correspondientes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, se entiende por presupuesto base de licitación el límite máximo del gasto que puede comprometerse, por el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Velará, el órgano de contratación, de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios de mercado, y en base a esa fundamentación, se expone lo siguiente: Se considera dicho importe adecuado a los precios del mercado, según el presupuesto de ejecución material y superficie recogido en el Proyecto Básico y de Ejecución de la obra de reforma de la planta de salud mental del Centro de Diagnóstico y Tratamiento del Hospital Universitario de Jaén.

Los honorarios por desplazamientos originados por la dirección de las obras se encuentran incluidos en el presupuesto de la Dirección.

8.2.- Anualidad:

ANUALIDAD	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
2025	5.631,67 €	1.182,65 €	6.814,32 €

8.3.- Distribución por fases:

Presupuesto de Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras:

REFORMA PLANTA SALUD MENTAL DEL HUJ	IMPORTE SIN IVA	IVA	TOTAL
DIRECCION FACULTATIVA	2.662,73	559,17	3.221,90
DIRECCION EJECUCION	2.662,73	559,17	3.221,90
CSS	306,21	64,31	370,52
TOTAL	5.631,67	1.182,65	6.814,32

8.4.- Valor estimado del contrato

El Valor Estimado del Contrato, ha sido calculado atendiendo a lo dispuesto en el artículo 101.1.a), de la LCSP, de tal forma, que se ha tomado en consideración, para su fijación, el importe total, sin incluir el IVA, que será pagadero según las estimaciones de la Administración, y que en el presente caso asciende a un total de CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (5.631,67 €).

En cuanto a los supuestos establecidos en el artículo 101.2 de la LCSP, en el cálculo del valor estimado del contrato se consideran incluidos todos los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales

vigentes, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

También se ha tenido en cuenta que para este contrato no se ha previsto ninguna forma de opción eventual, ni modificación, ni eventuales prórrogas del contrato, ni abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores.

8.5.- Sistema de determinación del precio: El sistema de determinación del precio consiste en la aplicación de honorarios por tarifas, combinado con los componentes de la prestación, conforme establece el artículo 309 de la LCSP, aplicando las tablas o escalas de precios para la valoración de los trabajos profesionales, contempladas asimismo en el artículo 197 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En el mismo se incluye los costes directos, costes indirectos, gastos generales y beneficio industrial, a los que se le suma el IVA correspondiente.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas, y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

8.6.- Revisión de Precios: No procede

9.- PARTIDA PRESUPUESTARIA:

Partida: 1331186980 G/41C/66200/23 S0720 2022000886

9.1.- SERVICIO FINANCIADO CON FONDOS EUROPEOS: NO

10.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA:

No procede exigir especiales condiciones de solvencia en los términos del apartado 6.b) del art. 159 LCSP «Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional».

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Para dar cumplimiento a una mayor transparencia en la elección de los criterios de adjudicación, se pondera en base a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.6.c.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS DE FORMA AUTOMÁTICA:

Se han establecido los siguientes criterios de valoración:

Se han establecido los siguientes criterios de valoración:

1.1 Mejor oferta económica:

La mejor oferta obtiene el máximo de puntuación, las ofertas que igualen el presupuesto máximo de licitación no obtienen puntuación alguna y para las ofertas intermedias se distribuyen los puntos en función de la bajada concreta conforme a la siguiente fórmula:

$$P=60 \times [(PL-OE)/(PL-OV)]$$

Donde:

P=Puntuación de la oferta económica de la empresa que se puntúa

PL= Presupuesto de licitación

OE=Oferta económica de la empresa que se puntúa

OV=Oferta económica más ventajosa

Cabe indicar que, los parámetros que permiten apreciar, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas por ser consideradas ofertas anormalmente bajas, son:

- Si concurren varios licitadores, cuando una oferta económica sea inferior al 50% de la media aritmética de las ofertas admitidas y obtenga un 80% o más de los puntos en el resto de criterios.
- Si concurre un solo licitador, cuando su oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales y obtenga un 80% o más de los puntos en el resto de criterios

1.2 Número de visitas mensuales que exceden del mínimo obligatorio (máximo 20 puntos)

Teniendo en cuenta que se exige mínimo una visita semanal a la obra, con carácter voluntario, la persona licitadora podrá ofertar un compromiso de visita adicional a la exigidas. Se valorará según el siguiente baremo:

- 1 visita adicional semanal: 20 puntos.

1.3 Compromiso de presencia en obra en un tiempo máximo desde su requerimiento: (máximo 20 puntos)

La persona licitadora podrá ofertar un compromiso de presencia en obra de cualquiera de los miembros del equipo mínimo adscrito al contrato, en un tiempo máximo de 24 horas, desde el requerimiento del responsable del contrato. Cada uno de ellos en el ámbito de actuación que le corresponda dentro de sus funciones. Se valorará según el siguiente baremo:

- Hasta 12 Horas: 20 puntos
- Más de 12 hasta 24 horas: 10 puntos
- Más de 24 horas: 0 puntos

1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS: 100 PUNTOS	
1.1 Proposición económica	60 puntos
1.2 Número de visitas mensuales que exceden del mínimo obligatorio	20 puntos
1.3 Compromiso de presencia en la obra	20 puntos

12.- GARANTÍAS:

12.1 GARANTÍA PROVISIONAL:

Se eximirá a los licitadores de constituir garantía provisional, de conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la LCSP.

12.2 GARANTÍA DEFINITIVA:

La garantía definitiva deberá acreditarse en copia electrónica, autentica o no, podrá constituirse en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 de la LCSP.

El importe de la garantía definitiva será del 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el IVA, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.1 de la LCSP.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, las Sociedades Cooperativas Andaluzas que resulten adjudicatarias vendrán obligadas a constituir una garantía por importe del veinticinco por ciento de la establecida anteriormente, en el supuesto de exigirse su constitución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la LCSP, la garantía se podrá constituir mediante retención del precio. En este caso, el órgano de contratación retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía definitiva o de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla.

El importe retenido será devuelto al contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato.

En el supuesto de constitución de la garantía mediante retención del precio, la persona licitadora presentará escrito solicitando la constitución en ese sentido.

Asimismo, esta garantía podrá constituirse bien mediante efectivo o en valores de deuda pública, mediante aval o mediante seguro de caución. El efectivo y los certificados de inmovilización de valores anotados, el certificado del seguro y el documento de aval deberán depositarse, en todo caso, en alguna de las Cajas Provinciales de Depósito de la Consejería competente en materia de Hacienda, extremo que se acreditará acompañando el resguardo justificativo.

13.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Establecidas en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

14.- PLAZO DE GARANTÍA:

El plazo de garantía será de un año, a partir de la recepción de las obras, de acuerdo con el Artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público.

15.- RÉGIMEN DE PAGOS:

15.1.- Según las fases en que se desarrolla el contrato.

Para la fase de Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Seguimiento del Plan de Seguridad y Salud: Parcialmente, según las fases establecidas, mediante facturas, de acuerdo con la consideración de abonos a cuenta. El importe de cada factura se determinará proporcionalmente a la cantidad de obra ejecutada durante cada periodo, basándose en el importe total de la certificación ordinaria de obras correspondiente.

Para la fase de Aprobación de la Certificación Final de las obras ejecutadas: Abono de la fase, una vez aprobada la Certificación Final.

En ningún caso podrán pagarse facturas que excedan del total del importe de la oferta adjudicataria.

15.2.- Identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: El

órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención General del Servicio Andaluz de Salud.

15.3.- Dirección Registro de Facturas: Complejo Hospitalario de Jaén, Avd. Ejército Español, 10. 23007. Jaén

15.4.- Destinatario de las facturas: Central Provincial de Compras de Jaén

15.5.- Codificación DIR 3 del órgano administrativo implicado en la gestión de facturas:

SECCIÓN	OG-GIRO	UNIDAD TRAMITADORA	ÓRGANO GESTOR	OFICINA CONTABLE
1331	6030	GE0000264 Plataforma de Logística Sanitaria de Jaén	GE0000264 Plataforma de Logística Sanitaria de Jaén	A01004456 Intervención General de la Junta de Andalucía

16.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

16.1.- Previsión de modificación del contrato:

No se prevé la modificación del contrato conforme a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP.

El contrato sólo podrá ser modificado cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP y con los límites señalados en el citado precepto.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación, en los supuestos recogidos en el artículo 205 citado, serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para la adopción de acuerdos relativos a modificaciones no previstas, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía constituida.

Deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil del contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 y 63 de la LCSP.

17.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO:

Sí procede, en los términos previstos en la cláusula 26 y 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

18.- RESPONSABLE DEL CONTRATO:

Las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Subdirector Económico-Administrativo y de Servicios Generales del Hospital Universitario de Jaén de Contratación Administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 62.2 de la LCSP, tal como se desarrolla en el apartado 10 del PCAP.

19.- TELÉFONOS DE CONTACTO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE:

19.1. Cuestiones administrativas

Nombre: Ana Isabel García Jiménez

Teléfono: 953 00 85 92

Fax: 953 33 40 24

20. PROCEDE CONSTITUCION DE MESA DE CONTRATACIÓN: NO